

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA INSTALACIÓN DE ECO CARGADORES DE TELÉFONOS CELULARES ENTRE LA EMPRESA SKYMETRICS S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico para la Instalación de Eco Cargadores de Teléfonos Celulares entre la Empresa Skymetrics S.A., representada legalmente por la Señorita Ingeniera María José Morales Baquerizo, en su calidad de representante legal, que para efectos de este instrumento en adelante se denominará **“SKYMETRICS”**; y, por otra la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, representado legalmente por el Grab. Roque Moreira Cedeno en su calidad de Rector, a quien para efectos de este instrumento se le denominará **“LA UNIVERSIDAD”**, quienes en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en su sede principal en la ciudad de Sangolquí. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva Decreto N° 2029 publicado en el Registro Oficial N° 487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades. **“LA UNIVERSIDAD”** tiene como misión formar académicos, profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar, aplicar y transferir el conocimiento; y, proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas del país, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; siendo su visión permanente ser una Universidad líder en la gestión del conocimiento y tecnología en el sistema de educación superior del país, con prestigio internacional.
- La Empresa SKYMETRICS S.A.: Es una compañía dedicada a la difusión de energías renovables, a través de las estaciones de carga llamadas: ECO CARGADORES, los cuales son un equipo destinados para prestar servicios de carga de celulares a las comunidades, en este caso, a la comunidad universitaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los ECO CARGADORES se instalan al aire libre y utilizan energía limpia.

Por lo expuesto, ambas partes tienen el interés de fomentar la práctica de utilización de energías limpias a través de los ECO CARGADORES, por lo que se comprometen a colaborar entre sí, para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de este Convenio Específico es fomentar la práctica del uso de energías limpias mediante la instalación de ECO CARGADORES para la carga de celulares, en las Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Externas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; el cual tiene como propósito ofrecer a la comunidad universitaria los servicios de equipos tecnológicos ajustados a estándares internacionales en relación al uso de energías limpias contribuyendo a la implementación de políticas ambientalistas.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- Facilitar y autorizar espacios en las Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Externas para la instalación de los ECO CARGADORES, a través de la Unidad de Servicios Universitarios.

“SKYMETRICS” se compromete a:

- Instalar los ECO CARGADORES en los espacios autorizados en las Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Externas.
- Realizar el mantenimiento semanal y de emergencia, así como el reemplazo y/o reparación de piezas de los equipos.
- Instalar el manual de uso para informar a la comunidad universitaria respecto al servicio a prestar y especificar algún tipo de mecanismo de contacto para reportar algún tipo de avería o dificultad en la prestación del mismo.
- Ofrecer a “LA UNIVERSIDAD” dos espacios de publicidad de 64x25 cm, en las paredes del equipo de ECO CARGADORES para proporcionar la información que crea conveniente.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de dos años. Las partes podrán renovarlo siempre y cuando manifiestan su voluntad con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, para lo cual deberán suscribir un nuevo Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio Específico, previa notificación escrita, en los siguientes casos: